

¿En qué consiste la labor de Amnistía Internacional?



Donado por: Eduardo Breagman Archivo de Biblioteca UNTREF
Fondo/Colocación EDUARDO
Caja/cajón N°... BREAGMAN
...de... 10
Inventario N°: 600010

¿Qué es Amnistía Internacional?

Miles de personas están en prisión a causa de sus convicciones. Muchas están recluidas sin haber sido acusadas ni llevadas a juicio. La tortura y la pena de muerte están muy extendidas. Hombres, mujeres y niños han desaparecido en muchos países tras haber sido detenidos oficialmente, mientras que otros han sido muertos sin visos de legalidad, seleccionados y asesinados por los propios gobiernos y sus agentes.

Dichos abusos, que ocurren en países de las más diversas ideologías, exigen una respuesta a nivel internacional. La protección de los derechos humanos es una responsabilidad universal que trasciende los límites de naciones e ideologías. Ésta es la creencia universal en que se basa la labor de Amnistía Internacional (AI), organización mundial voluntaria independiente.

Amnistía Internacional tiene miembros activos en todo el mundo con más de 500.000 miembros individuales, subscriptores y simpatizantes en más de 160 países y territorios. La organización está abierta a toda persona que apoye sus fines.

La labor que desarrolla Amnistía Internacional es imparcial. A la organización le preocupa solamente la protección de los derechos humanos relativos a cada caso, al margen de la ideología del gobierno o las convicciones de la víctima.

Amnistía Internacional otorga gran importancia a la presentación imparcial y precisa de los hechos. Su Departamento de Investigación recoge y analiza las informaciones provenientes de diversas fuentes. Dichas fuentes incluyen cientos de periódicos y revistas, boletines gubernamentales, transcripciones de emisiones radiofónicas, informes de abogados y de organizaciones con fines humanitarios. La información también proviene de los presos y sus familiares, campos de refugiados, organismos religiosos, periodistas y otras personas con experiencias personales de violaciones de derechos humanos. Así mismo, Amnistía Internacional envía misiones de investigación para recoger informaciones *in situ* y para observar juicios, visitar presos y entrevistar funcionarios gubernamentales.

Amnistía Internacional funciona democráticamente. La organización depende de las contribuciones de sus miembros y simpatizantes en todo el mundo. Su organismo máximo de dirección es un Consejo Internacional de delegados elegidos por las secciones en los diferentes países. El Estatuto de Amnistía Internacional, que define el trabajo y estructura de la organización, puede ser enmendado solamente durante el Consejo Internacional por una mayoría de dos tercios. El primer artículo del Estatuto define el objetivo de

Amnistía Internacional: la liberación de los presos de conciencia, juicios expeditos e imparciales para todos los presos políticos y abolición de la tortura y la pena de muerte. Estas metas definen el campo de acción del trabajo de Amnistía Internacional y se las conoce comúnmente como el 'mandato' de la organización. El texto completo del Artículo 1 del Estatuto de Amnistía Internacional se reproduce a continuación.

Este folleto responde a algunas de las preguntas más comunes acerca del campo de acción de Amnistía Internacional, o sea, de su mandato. Se espera que al proporcionar un cuadro más claro de este mandato, más y más personas— como también gobiernos y otras instituciones— comprenderán mejor el papel que juega Amnistía Internacional en la protección de los derechos humanos a nivel internacional.

Estatuto de Amnistía Internacional

*De acuerdo con las modificaciones de la decimosexta
asamblea del Consejo Internacional celebrada del
31 de agosto al 4 de setiembre de 1983 en Jouy-en-Josas, Francia.*

OBJETIVO

- 1) **CONSIDERANDO** que toda persona tiene el derecho a sostener y expresar sus convicciones libremente y la obligación de hacer extensivo este derecho a los demás, el objetivo de AMNISTÍA INTERNACIONAL consistirá en asegurar que las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos sean observadas en todo el mundo, por los siguientes medios:
- tratar, con independencia de toda consideración política, de obtener la libertad y proveer asistencia a aquellas personas que, en violación de las disposiciones anteriormente citadas, se encuentran en prisión, detenidas, o sean objeto de otras restricciones físicas por sus convicciones políticas, religiosas, o cualquier otro motivo de conciencia, o en razón de su origen étnico, sexo, color o idioma, siempre que no hayan recurrido a la violencia o abogado por ella (en adelante denominadas Presos de Conciencia);
 - oponerse por todos los medios adecuados a la detención de todo Preso de Conciencia o preso político a quien no se someta a juicio dentro de un plazo razonable, y a todo procedimiento relacionado con tales presos que no se ajuste a las normas aceptadas internacionalmente;
 - oponerse por todos los medios adecuados a la imposición de la pena de muerte, a la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes a presos u otras personas privadas de su libertad, hayan éstos recurrido o no a la violencia o abogado por ella.

¿En qué consiste la labor de Amnistía Internacional?

Amnistía Internacional juega un papel específico en la protección de los derechos humanos a nivel mundial. Los presos constituyen el aspecto central de las actividades de la organización. Ésta:

- busca la **liberación de los presos de conciencia**, o sea, de las personas encarceladas en cualquier parte del mundo a causa de sus convicciones, color, sexo, origen étnico, idioma o religión, que no han recurrido a la violencia o abogado por ella;
- propugna la realización de **juicios expeditos e imparciales para todos los presos políticos** y trabaja en defensa de aquellas personas recluidas sin cargos o juicio previo;
- se opone sin excepciones a la imposición de la **pena de muerte y a la tortura**, y a toda pena o trato cruel, inhumano o degradante impuesto a **cualquier categoría de presos**.

La labor de Amnistía Internacional se basa en los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por las Naciones Unidas. Los derechos proclamados por la declaración se aplican a todas las personas. Estos derechos han sido incorporados en las constituciones y legislaciones de muchos países y han sido nuevamente elaborados en otras normas internacionales de derechos humanos adoptados por las Naciones Unidas.

Estos derechos universales incluyen el derecho a la libertad de expresión, conciencia y religión; el derecho a no ser sometido a detención o prisión arbitrarias; el derecho a un juicio imparcial; el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personales; y el derecho a no ser torturado. La labor de Amnistía Internacional está dirigida a proteger estos derechos concentrando sus esfuerzos en obtener la liberación de los presos de conciencia, asegurando juicios imparciales y expeditos en los casos de presos políticos y tratando de que se ponga fin a la tortura y a las ejecuciones.

El hecho de concentrarse en un programa específico del campo de los derechos humanos, no significa que Amnistía Internacional considere menos importante el campo del que no se ocupa. La organización está convencida de la indivisibilidad e interdependencia mutua de todos los derechos humanos. La organización se concentra en un marco dentro del cual se definen el alcance y limitaciones de sus acciones con el objeto de ser tan efectiva como

sea posible y emplear sus limitados recursos de la forma más eficiente. Por lo tanto, Amnistía Internacional acoge para su consideración solo aquellos casos que caen dentro de su campo de acción, como lo establece su Estatuto. Este campo es lo que comúnmente se designa como 'mandato' de Amnistía Internacional.

Presos de conciencia

En muchos países existen personas que se encuentran reclusas por tratar de ejercer sus derechos a la libertad de expresión, asociación, reunión o residencia. Algunos son detenidos debido a sus vinculaciones con partidos políticos o movimientos nacionales minoritarios que se oponen a la política gubernamental. La actividad sindical o la participación en huelgas o manifestaciones es una causa común de encarcelamiento. Por lo general las personas son encarceladas simplemente porque cuestionaron al gobierno o trataron de hacer públicas violaciones de derechos humanos en sus propios países. Algunas pueden ser reclusas por negarse a hacer el servicio militar por razones de conciencia. Otras son encarceladas bajo el pretexto de que cometieron un delito, cuando en realidad se debió a que criticaron al gobierno.

Las personas que son encarceladas, reclusas o de alguna manera físicamente restringidas debido a sus convicciones políticas, religiosas o por su origen étnico, sexo, color o idioma y que no hayan recurrido a la violencia ni abogado por ella son consideradas **presos de conciencia** por Amnistía Internacional.

Los presos de conciencia son reclusos por los gobiernos en todas las regiones del mundo, en países con sistemas políticos y sociales diferentes. Algunos presos de conciencia son encarcelados por actos llevados a cabo en forma individual; otros forman parte de un grupo o movimiento. Algunos han criticado al gobierno en el poder o al sistema de gobierno establecido; otros se han limitado a trabajar dentro del sistema político de su país pero han sido encarcelados, sin embargo, por sus creencias o actividades pacíficas.

¿Qué hace Amnistía Internacional por estos presos?

La reclusión de cualquier preso de conciencia viola la Declaración Universal de Derechos Humanos. Amnistía Internacional busca la liberación inmediata e incondicional de **todos** los presos de conciencia.

Cuando los hechos demuestran que las personas son presos de conciencia, los casos son por lo general asignados a uno o más grupos de la organización repartidos en todo el mundo. Los grupos—formados por miembros locales de Amnistía Internacional—estudian los antecedentes de los casos y posteriormente comienzan a escribir a las autoridades responsables, solicitando la liberación inmediata e incondicional del preso.

Cartas y más cartas son enviadas a ministros y autoridades penitenciarias.

Los miembros tratan de obtener publicidad en la prensa local acerca de los presos por los cuales están trabajando para que sean liberados. Si no pueden ponerse en contacto con la familia del preso, pueden enviar encomiendas con ayuda y correspondencia directamente al recluso.

Por cada preso de conciencia cuyo caso es noticia, existen muchos más que quedan en el anonimato; e incluso aquellos que obtienen gran publicidad tienden a ser olvidados con el transcurso del tiempo. Amnistía Internacional aspira a brindar atención a todos los presos olvidados, para garantizar que la inquietud pública se mantenga y que se les brinde atención individual mientras continúan los esfuerzos para liberarlos.

¿Qué sucede si Amnistía Internacional tiene dudas acerca de los motivos del encarcelamiento de una persona?

Cuando Amnistía Internacional no posee suficiente información para estar segura de los motivos del encarcelamiento, pero existen razones para creer que la persona podría ser preso de conciencia, el caso es acogido para **investigación**. Por lo general el caso se asigna a un grupo al cual se le solicita que escriba a las autoridades para obtener mayores detalles, tales como el lugar donde se encuentra recluso el preso. Si estos presos se encuentran reclusos sin que se les hayan formulado cargos ni sometido a proceso, Amnistía Internacional puede instar a que sean acusados y se les procese imparcialmente o que sean liberados. Sin embargo, solo si está claro que un caso puede ser tratado como el de un preso de conciencia, Amnistía Internacional 'adopta' al preso y solicita que se le libere inmediata e incondicionalmente.

¿A quién considera Amnistía Internacional como 'preso'?

Muchas personas son perseguidas sin ser sometidas a encarcelamiento o a restricciones físicas similares. Pueden ser despedidas de sus trabajos, les pueden interrumpir las comunicaciones telefónicas o interceptar la correspondencia, ser citados frecuentemente para interrogatorios policiales o ser amenazados con otras represalias.

Sin embargo, Amnistía Internacional se concentra en las personas que han sido encarceladas o de alguna manera sometidas a restricciones forzosas: personas en prisión, personas bajo custodia oficial y en centros de detención, personas bajo arresto domiciliario estricto o confinadas a una aldea, u otras cuya libertad de movimientos ha sido restringida de forma tan severa que puede considerarse como una forma de reclusión. Por esta razón, a menudo el mandato de Amnistía Internacional se describe como 'orientado hacia los presos'.

¿Qué hace Amnistía Internacional en casos en que los presos motivados políticamente han recurrido a la violencia o abogado por ella?

Amnistía Internacional no toma ninguna posición moral sobre el tema de la

violencia. No se identifica con ninguna de las partes en conflicto, sea éste violento o no, ni intenta juzgar si en alguna situación el recurso a la violencia se justifica o no. La organización deliberadamente se limita a trabajar por la protección de los derechos humanos que caen dentro de su mandato y no se pronuncia ni actúa sobre aspectos que se encuentran fuera de aquellos términos de referencia.

La organización se opone a la tortura y ejecución de **todos** los presos y busca asegurar juicios imparciales y expeditos para **todos los presos políticos**, sin considerar si están acusados de recurrir a la violencia o abogar por ella. Sin embargo, Amnistía Internacional trata de obtener la **liberación** inmediata e incondicional solo de las personas encarceladas por el ejercicio de sus derechos humanos, cuyo encarcelamiento no puede ser razonablemente atribuido al haber recurrido a la violencia o haber abogado por ella. En estos casos, la reclusión viola la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Las violaciones de derechos humanos enmarcadas por el mandato de Amnistía Internacional a veces tienen lugar en un contexto de violencia. Éste puede presentar varias formas: conflictos entre un gobierno y grupos de oposición que participan en actos terroristas, guerra civil, guerra internacional.

El mandato de Amnistía Internacional se aplica en estas circunstancias como en cualquier otra. Un contexto de violencia no justifica tomar presos de conciencia ni la práctica de la tortura o la ejecución de presos. Ésta es una norma importante. A menudo la existencia de un contexto de violencia se toma como justificación de una actitud más tolerante hacia las violaciones de derechos humanos—la detención de personas con base en sus creencias u orígenes, la tortura de presos o la imposición de la pena de muerte. En realidad, durante los períodos de violencia los presos son particularmente más vulnerables a estas violaciones y las normas internacionales y la labor de protección se transforman en aspectos especialmente importantes en dichas épocas.

A menudo las personas son víctimas de imputaciones falsas por parte de los gobiernos que las acusan de haber participado en actividades violentas cuando en realidad se encuentran encarceladas solamente por el ejercicio no violento de sus derechos humanos. En verdad, la acusación de que los disidentes han estado involucrados en actos de violencia es uno de los argumentos que los gobiernos utilizan más frecuentemente en respuesta a las manifestaciones de preocupación por los presos de conciencia.

Sobre la base de una cuidadosa investigación Amnistía Internacional realiza su propio análisis de los hechos en cada caso. La organización no está obligada a aceptar la afirmación de un gobierno, la interpretación de un tribunal, o la declaración de un preso, acerca de si una persona ha recurrido a la violencia o abogado por ella. El hecho de que un preso ha sido declarado culpable de transgredir la ley o de pertenecer a una organización que recurre a la violencia para obtener sus objetivos, en sí mismo no imposibilita que una persona sea considerada preso de conciencia. Amnistía Internacional acoge cada caso de acuerdo con sus propios méritos.

Posición de Amnistía Internacional ante la objeción de conciencia

Se entiende por objetor de conciencia a toda persona sujeta a ser llamada para el servicio militar que, por razones de conciencia o por convicciones profundas nacidas de motivos religiosos, éticos, morales, humanitarios, filosóficos, políticos o similares, rehúsa hacer el servicio militar o tomar parte directa o indirectamente en guerras o conflictos armados.

Cuando una persona es detenida o encarcelada por oponerse al servicio militar por los motivos de conciencia expuestos anteriormente, será considerada como Preso de Conciencia por Amnistía Internacional si su encarcelamiento o detención es consecuencia de una o más de las razones siguientes:

- el código penal del país no estipula el reconocimiento de la objeción de conciencia ni permite que una persona registre su objeción en un momento determinado;
- se le niega a una persona el derecho de registrar su objeción;
- el reconocimiento de la objeción de conciencia es tan restringido que se excluyen algunos de los motivos de conciencia o de convicción profunda anteriormente mencionados;
- se le niega el derecho a una persona de alegar objeción de conciencia con posterioridad al reclutamiento obligatorio en las fuerzas armadas;
- se encarcela a una persona por haber abandonado las fuerzas armadas sin autorización por razones de conciencia surgidas después del reclutamiento en las fuerzas armadas, cuando esta persona ha tomado medidas razonables para obtener el licenciamiento absoluto de las obligaciones militares por motivos de conciencia, o cuando no ha tomado tales medidas por habersele privado de un acceso razonable al conocimiento de ella;
- no existe el derecho a un servicio sustitutivo del ámbito militar;
- puede considerarse que la duración del servicio sustitutivo es castigo por la objeción de conciencia.

Una persona no deberá ser considerada Preso de Conciencia si no está dispuesta a declarar la razón de su negativa a realizar el servicio militar, excepto cuando se pueda inferir de todas las circunstancias del caso que la negativa se basa en la objeción de conciencia. Tampoco será considerada Preso de Conciencia si se le ofrece servicio alternativo fuera del ámbito militar y lo rechaza.

¿Qué hace Amnistía Internacional por las personas que infructuosamente intentan abandonar su propio país?

El derecho a abandonar su propio país está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Amnistía Internacional adopta como presos de conciencia a las personas que han sido encarceladas por tratar de ejercer este derecho cuando los motivos para querer abandonar el país están relacionados con sus opiniones políticas, creencias religiosas o con sus orígenes, o se puede presumir que éstas son las razones. En los casos en que en el momento de la detención no se encuentre disponible información detallada, Amnistía Internacional saca sus propias conclusiones de todas las circunstancias y toma en cuenta la conducta usual de las autoridades y de los presuntos emigrantes en el país pertinente, particularmente donde estas personas son comúnmente encarceladas por tratar de ejercer el derecho a emigrar.

Procesos políticos y encarcelamiento sin juicio previo

En muchos países, ya sea que rija la legislación ordinaria o el estado de emergencia, las autoridades encarcelan personas sin someterlas a proceso. En algunos casos el encarcelamiento dura décadas. Tener una audiencia pública e imparcial dentro de un período razonable de tiempo constituye uno de los derechos humanos fundamentales, así como el derecho a no ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Encarcelar a una persona por un período prolongado sin someterla a proceso constituye una violación de estos derechos.

Amnistía Internacional se opone a la reclusión de todo preso político sin que se le someta a proceso dentro de un período razonable de tiempo. La organización ha solicitado a varios gobiernos que pongan fin al internamiento administrativo y a otros procedimientos que permiten reclusiones prolongadas de carácter político sin que se procese a la persona.

Así mismo, Amnistía Internacional se opone a los trámites procesales en casos políticos que no cumplen con las normas de justicia internacionalmente aceptadas. Por ejemplo, los juicios secretos. Algunas veces son nominalmente públicos, pero solo los seleccionados por las autoridades son autorizados a presenciarlos. A los presos se les niega el acceso a un abogado defensor de su elección—o a la defensa no se le permite llamar testigos o presentar pruebas. Los casos son vistos por tribunales especiales y militares cuya composición es incompatible con la de una audiencia imparcial o cuyos procedimientos están lejos de asemejarse a los que se siguen en los tribunales ordinarios.

¿Cómo utiliza Amnistía Internacional el término ‘preso político’?

Amnistía Internacional utiliza una interpretación amplia del término ‘preso político’ de manera que cubra todos los casos con un importante elemento político. El delito mismo puede ser de naturaleza política, tal como pertenecer a un partido político proscrito. Sin embargo, en otros casos una persona puede ser acusada de un delito común, pero el contexto en el que habría sido cometido es político, tal como una manifestación política. O es posible que la persona acusada pueda haber cometido un delito común, pero por motivos políticos. En otros casos, las autoridades pueden tener reclusa a una persona por motivos políticos, aún cuando esta persona hubiera

cometido un delito común. Además, se pueden formular acusaciones falsas de delitos comunes contra activistas políticos (por ejemplo, de delitos relacionados con divisas), cuando el verdadero motivo es castigarlos por sus actividades políticas—o disuadir a otros presuntos opositores. En todos estos casos habría un elemento político a ser considerado.

Es importante tener en cuenta que Amnistía Internacional aplica esta amplia interpretación en el análisis de los casos de presos políticos. De hecho surgen contradicciones aparentes entre Amnistía Internacional y los gobiernos debido a que cada uno utiliza los términos a su manera. Algunos gobiernos afirman que no tienen reclusos presos políticos, solo delincuentes o presuntos delincuentes, debido a que todos los presos son acusados o condenados en virtud del derecho penal ordinario. Sin embargo, Amnistía Internacional aún puede referirse a ‘encarcelamiento político’ o a ‘procesos políticos’ en un país determinado si los casos presentan algún elemento político como los antes mencionados.

Es importante hacer notar que Amnistía Internacional no se opone al encarcelamiento político **como tal** ni solicita la liberación de todos los presos políticos. La organización necesita establecer si existe un elemento político en un caso particular solamente con el propósito de determinar si dicho elemento se encuentra dentro del mandato de la organización en lo que se refiere a asegurar juicios imparciales y expeditos para todos los presos políticos.

El Estatuto de Amnistía Internacional define en forma precisa el concepto de preso de conciencia como el de aquellas personas reclusas ‘por sus convicciones políticas, religiosas, o cualquier otro motivo de conciencia, o en razón de su origen étnico, sexo, color o idioma’. La categoría ‘preso de conciencia’ no incluye a aquellos cuyo encarcelamiento pudiera razonablemente ser atribuido al haber recurrido a la violencia o abogado por ella.

Una diferencia importante a considerar se refiere a que mientras Amnistía Internacional busca asegurar juicios imparciales y expeditos para todos los presos políticos, es solamente en el caso de los presos de conciencia que la organización afirma que las personas no deberían de ninguna manera estar en prisión y solicita su liberación.

¿Solicita Amnistía Internacional que los presos políticos sean considerados como categoría especial?

Amnistía Internacional no solicita que ciertos grupos de presos sean considerados como categoría especial ni pide a los gobiernos que brinden a los presos políticos condiciones carcelarias especiales. Los gobiernos están obligados a brindar un trato humano a **todos** los presos. Donde se han formulado denuncias de tortura o malos tratos o donde se ha impuesto la pena de muerte, el caso cae dentro de las preocupaciones de Amnistía Internacional aplicables a **todos** los presos: oposición a la tortura y a las ejecuciones. Donde se ha confirmado la existencia de presos de conciencia, la organización busca su **liberación** inmediata e incondicional.

¿Qué hace Amnistía Internacional en respuesta a los juicios políticos y a casos de encarcelamiento sin proceso?

Amnistía Internacional investiga estos casos para determinar si se ha respetado el derecho a un juicio imparcial y si las personas pueden ser consideradas presos de conciencia. La organización puede enviar observadores a los procesos para que examinen las leyes y procedimientos que permiten juicios injustos en los casos políticos, o el encarcelamiento sin proceso. Si los presos no reúnen los requisitos para ser adoptados como presos de conciencia, sus casos pueden asignarse a grupos a los cuales se les pide que insten a que se respete el derecho de los presos a un juicio imparcial dentro de un período de tiempo razonable.

Amnistía Internacional solicita la liberación de los reclusos cuando posee suficiente información que le permite concluir que se trata de presos de conciencia. En otros casos de encarcelamiento político Amnistía Internacional puede instar a que se asegure a los presos un juicio imparcial o que de lo contrario se les deje en libertad, o puede solicitar una revisión de los casos, ya sea mediante procedimientos jurídicos establecidos o por un organismo revisor independiente. La organización recomienda reformas legislativas o insta a que se respeten las leyes existentes que ofrecen protección o garantías a los detenidos y presos.

Sin embargo, si la persona ha sido encarcelada solamente por delitos comunes (tales como infracciones del tránsito, robo o asesinato) y si no existen razones para creer que el delito o el encarcelamiento estuvieron motivados políticamente, el caso **no** cae dentro del mandato de Amnistía Internacional. Por esta razón, en tales casos Amnistía Internacional no toma medidas aunque existan denuncias de que pudiera haberse producido un error judicial. Tampoco trata de obtener la liberación de las personas condenadas por tales delitos. Por supuesto, si el preso ha sido torturado o condenado a muerte, el caso **sí** cae dentro del mandato de Amnistía Internacional.

¿Cuáles son las normas para analizar los procesos?

Entre los muchos factores a tomarse en cuenta al analizar la imparcialidad de un proceso se encuentran los siguientes, basados en las normas de derechos humanos internacionalmente aceptadas y en la propia experiencia de Amnistía Internacional. No todos los factores tienen necesariamente la misma importancia. Incluso si estas normas se han violado en una medida que justifica que el proceso sea considerado como parcial, eso no prueba la inocencia del acusado, de la misma manera que una condena no demuestra culpabilidad.

- Todos los procedimientos deben cumplir las normas nacionales o internacionales establecidas para la protección de los derechos humanos, tales como las

estipuladas, por ejemplo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- Los encargados de aplicar e interpretar la ley, formular dictámenes y dictar sentencias deben ser completamente independiente de otras autoridades gubernamentales, especialmente de aquellas que formulan cargos. Deben estar protegidos de presiones impropias en el cumplimiento de sus funciones. Se debe garantizar la competencia, incorruptibilidad e imparcialidad de los jueces. Los jueces deben tener preparación jurídica. El hecho de que comparezcan civiles ante tribunales militares puede constituir motivo de especial preocupación.
- Si se priva de su libertad a una persona, debe ser por razones específicas, las que se darán a conocer a la persona en el momento de la detención. Esta última debe ser informada a la brevedad de los cargos formulados en su contra y ser llevada ante un juez u otro funcionario competente.
- El acusado debe tener acceso rápido y adecuado a asistencia letrada independiente—que puede ser normalmente un abogado de su elección—gratis o subsidiada adecuadamente de acuerdo con los medios del acusado.
- La regla general debe ser que a las personas que están esperando ser procesadas no se les debe mantener recluidas. Los acusados, o sus representantes, deberían estar en condiciones de cuestionar la legalidad de cualquier reclusión presuntiva ante un juez u otra autoridad pertinente, independiente e imparcial.
- Las personas bajo custodia deben tener acceso a familiares, abogado y atención médica independiente. La correspondencia y comunicación no se debe restringir más allá de lo que es necesario para la administración de justicia y la seguridad de la institución carcelaria.
- Nadie debe ser sometido a torturas y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Cuando existen procedimientos tales como tribunales especiales o nuevas normas de prueba entran en vigor retroactivamente, se corre el riesgo de que se cometan injusticias. Las penas no deben ser más severas que las estipuladas en la época que se cometió el delito.
- Los juicios deben tener lugar dentro de un período

razonable de tiempo transcurrido a partir del momento en que el acusado compareció por primera vez ante un juez y normalmente deben realizarse en público.

- Un acusado debe ser considerado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. No se le debe forzar a declararse culpable o a testificar contra sí mismo. Un tribunal no debe admitir ninguna declaración que haya sido forzada.
- Un acusado debe tener derecho a una defensa adecuada, a citar e interrogar testigos y a conducir los procedimientos de defensa bajo las mismas condiciones que se aplican al fiscal.
- Las condenas y las sentencias deben ser susceptibles de revisión ante un tribunal superior. (Amnistía Internacional considera que esta revisión debe incluir derechos amplios de representación y no que sea una mera consideración del expediente del proceso.) En casos que contemplan la pena de muerte, debe existir el derecho de solicitar indulto, conmutación o suspensión temporal de la pena. Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos, pero hace hincapié en la importancia de todos los procedimientos que permiten a los tribunales u a otras autoridades reconsiderar la condena.

¿Si un preso político ha sido condenado tras un proceso imparcial, terminan aquí las inquietudes de Amnistía Internacional?

Si el preso ha sido encarcelado en virtud de una ley que Amnistía Internacional considera que constituye una violación a las normas internacionales de derechos humanos, la organización puede considerar a la persona para ser adoptada como preso de conciencia. En estos casos, Amnistía Internacional debe estar en condiciones de determinar que la persona ha sido encarcelada por sus convicciones políticas, religiosas, o cualquier otro motivo de conciencia, o en razón de su origen étnico, sexo, color o idioma, siempre que no haya recurrido a la violencia o abogado por ella.

Puede ser necesario que Amnistía Internacional tome medidas ante denuncias de tortura. Si el preso va a ser ejecutado, la organización se opondrá, de acuerdo con su posición general contraria a la pena de muerte.

Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La tortura se inflige en forma sistemática en muchas partes del mundo a pesar de los convenios internacionales que la prohíben y a pesar de que los gobiernos niegan reiteradamente que la practiquen. La tortura se utiliza a menudo para lograr información, para extraer confesiones a la fuerza, para intimidar a otros y para castigar y aterrorizar.

Amnistía Internacional se opone sin excepciones a la tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes impuestos a **cualquier categoría de presos**. La organización solicita a los gobiernos que lleven a la práctica las disposiciones de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de las Naciones Unidas. Esta declaración incluye una prohibición universal contra la tortura y estipula que los gobiernos son responsables de investigar las denuncias de tortura, de instituir procedimientos penales en casos de tortura y de compensar a las víctimas. Así mismo, se está desarrollando una labor para promover mecanismos internacionales para impedir la tortura, tales como la inspección internacional e independiente de los centros de reclusión. Amnistía Internacional ha publicado un Programa de Doce Puntos para la Prevención de la Tortura que incluye medidas que todos los gobiernos podrían llevar a la práctica para terminar con la tortura de los presos. Éste es su texto.

* * * *

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Programa de Doce Puntos para la Prevención de la Tortura

La tortura es una violación fundamental de los derechos humanos, condenada por la Asamblea General de las Naciones Unidas como una ofensa a la dignidad humana y prohibida por legislaciones nacionales y por el derecho internacional.

A pesar de ello, la tortura sigue produciéndose diariamente en todo el mundo. En la experiencia de Amnistía Internacional, la prohibición legislativa de la misma no es suficiente. Se hace necesario tomar medidas inmediatas para hacer frente a la tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, dondequiera que se produzcan, hasta conseguir su total erradicación.

Amnistía Internacional formula un llamamiento a todos los gobiernos para que pongan en práctica el siguiente programa de 12 puntos para la prevención de la tortura, e invita a todas las personas y organizaciones interesadas a aunar sus esfuerzos en la promoción de este programa. Amnistía Internacional está convencida de que la puesta en práctica de estas medidas será una clara y positiva indicación del empeño de un gobierno en abolir la tortura a nivel nacional e internacional.

1. Condenación oficial de la tortura

Las máximas autoridades de cada país deberían demostrar su total oposición a la tortura, haciendo saber a todo el personal encargado del cumplimiento de la ley que la tortura no será tolerada bajo ninguna circunstancia.

2. Límites de la detención en régimen de incomunicado

Con frecuencia, la tortura tiene lugar mientras las víctimas se encuentran detenidas en régimen de incomunicado, imposibilitadas de entrar en contacto con aquellas personas que podrían ayudarles o informarles de lo que les está ocurriendo. Los gobiernos deberían adoptar salvaguardias para hacer que la detención en régimen de incomunicado no se transforme en una oportunidad para la aplicación de torturas. Es de capital importancia que todos los presos sean presentados ante las autoridades judiciales con la mayor prestanda tras haber sido detenidos, y que se permita a sus familiares, abogados y médicos acceso pronto y regular a los mismos.

3. Eliminación de las detenciones secretas

En algunos países, las torturas se llevan a cabo en centros secretos, a menudo después de haberse hecho desaparecer a las víctimas. Los gobiernos deberían asegurar que los presos sean reclusos en lugares públicamente reconocidos y que se proporcione información precisa sobre el lugar en que se encuentran a sus familiares y abogados.

4. Salvaguardias durante el período de detención e interrogatorios

Los gobiernos deberían mantener los reglamentos para detención e interrogatorios bajo constante examen. Los presos deberían ser informados sin demora de sus derechos, incluyendo el derecho de presentar quejas relativas al tratamiento que reciben. Debería asimismo autorizarse a los organismos independientes pertinentes a realizar visitas regulares de inspección a los centros de detención. Una salvaguardia importante contra la tortura sería la separación entre las autoridades encargadas de la detención y las que tienen a su cargo la realización de los interrogatorios.

5. Investigación independiente de los informes sobre torturas

Los gobiernos deberían asegurarse de que todas las quejas e informes sobre torturas sean imparcial y eficazmente investigados, haciendo públicos tanto los métodos como los resultados de dichas investigaciones. De igual modo, tanto los demandantes como los testigos deberían estar protegidos contra posible intimidación.

6. Invalidez legal de declaraciones extraídas bajo tortura

Los gobiernos deberían tomar las medidas necesarias para que las

confesiones y demás pruebas obtenidas bajo tortura no puedan ser utilizadas jamás en trámites judiciales.

7. Prohibición legislativa de la tortura

Los gobiernos deberían adoptar medidas encaminadas a que los actos de tortura sean considerados como delitos punibles en virtud de las disposiciones del derecho penal. En conformidad con la legislación internacional, la prohibición de la tortura no debería ser suspendida bajo ninguna circunstancia, ni siquiera bajo el estado de guerra u otra emergencia pública.

8. Enjuiciamiento de presuntos torturadores

Las personas responsables de actos de tortura deberían ser enjuiciadas. Este principio debería mantenerse dondequiera que se encuentren, sea donde fuere el lugar en que se cometió el crimen y sin tener en cuenta la nacionalidad de los perpetradores o de las víctimas. No debería proporcionarse a los torturadores 'santuario' alguno.

9. Procedimientos de capacitación

Durante los cursos de capacitación de todos los funcionarios que toman parte en actividades de detención, interrogatorio o tratamiento de presos, debería ponerse en claro que la tortura es un acto criminal, haciéndoles saber que se encuentran obligados a desobedecer cualquier orden de llevar a cabo torturas.

10. Compensación y rehabilitación

Las víctimas de la tortura y sus dependientes deberían tener derecho a obtener compensación financiera. Al mismo tiempo, debería proporcionarse a las víctimas los cuidados médicos o rehabilitación apropiados.

11. Reacción internacional

Los gobiernos deberían utilizar todos los canales disponibles para interceder ante aquellos gobiernos acusados de la aplicación de torturas. Deberían establecerse mecanismos intergubernamentales para investigar con urgencia informes de tortura y adoptar las medidas eficaces pertinentes contra la misma. Los gobiernos deberían vigilar asimismo que las transferencias o capacitación de personal militar, de seguridad o de policía no faciliten la práctica de torturas.

12. Ratificación de instrumentos jurídicos internacionales

Todos los gobiernos deberían ratificar los instrumentos internacionales que contengan salvaguardias y recursos contra la tortura, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, que autoriza el examen de quejas presentadas por víctimas individuales.

Este programa de 12 puntos fue adoptado por Amnistía Internacional en octubre de 1983, como parte de su Campaña pro Abolición de la Tortura.

Siempre que existan serios temores de que un preso puede ser torturado, pueden enviarse de inmediato peticiones a las autoridades. Puede instarse a

los funcionarios a que garanticen la seguridad del preso, que se permita el acceso de abogados y familiares y que se proporcione atención médica. Las misiones de Amnistía Internacional pueden incluir médicos con el fin de ayudar a investigar las denuncias de tortura mediante la entrevista con presos o ex-presos. Otra preocupación de Amnistía Internacional, una vez que se libera a los presos, es la ayuda ulterior y la rehabilitación de las víctimas de las torturas.

¿Distingue Amnistía Internacional entre ‘tortura’ y trato ‘cruel, inhumano o degradante’?

Amnistía Internacional se opone a la ‘tortura’ y a otros tratos ‘cruel, inhumanos o degradantes’ de presos. Ambos están específicamente prohibidos, sin excepción, por el derecho internacional.

La ‘tortura’ se define en la Declaración contra la Tortura de las Naciones Unidas como sigue:

‘1. A los efectos de la presente declaración, se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

‘2. La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante’.

Amnistía Internacional trata de actuar contra la **tortura** en todos los casos individuales donde exista información confiable y donde sea posible actuar en forma práctica. La organización se opone a los tratos crueles, inhumanos o degradantes solo cuando esta práctica constituye una norma—los casos individuales se acogen como un medio de ilustrar los problemas generales y de contribuir al establecimiento de mejores niveles para el trato de los presos. En los casos de **presos de conciencia** el enfoque de Amnistía Internacional es más amplio. Puesto que la organización se opone a su encarcelamiento, critica cualquier aspecto que haga más severo el trato o condición que se les imponga.

El dolor y sufrimiento experimentado por los presos no es solo consecuencia de los apremios físicos deliberados que han debido soportar. Por ejemplo, Amnistía Internacional ha acogido casos de presos que se encontraban en precarias condiciones de salud a quienes se les negó sistemáticamente el tratamiento médico que requerían, con el fin de castigarlos o forzarlos a confesar.

Al decidir si un caso especial o pauta de trato a los presos se encuentra dentro del campo de acción de Amnistía Internacional, la organización considera, entre otras, las siguientes preguntas:

- ¿Está prohibida la práctica por las normas internacionales tales como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos? (Por ejemplo, queda prohibido mantener a los presos en celdas oscuras.)
- ¿Se aplica el tratamiento o pena durante períodos prolongados o reiteradamente o de manera tal que provoca dolor intenso o sufrimiento a los presos individuales? (Por ejemplo, el confinamiento solitario, la privación de ejercicio o el uso de esposas puede ser lícito por períodos cortos, pero una vez que se prolongan podrían transformarse en un tratamiento cruel, prescindiendo de las intenciones de las autoridades.)
- ¿Provoca el tratamiento daño físico o mental al preso?
- ¿Recurren las autoridades a algún procedimiento particular o conjunto de condiciones carcelarias para hacer sufrir al preso? Al tratar de analizar esto, Amnistía Internacional dirige su atención al hecho de si existe o no discriminación intencional contra ciertos presos o si hay indicios de que se intenta infligir sufrimientos. Sin embargo, podría considerar una política de negligencia como equivalente a trato cruel, inhumano o degradante—aún en casos en que no existan pruebas de que se intente infligir sufrimiento.

¿Qué hace Amnistía Internacional acerca de las condiciones carcelarias?

Amnistía Internacional no es una organización en busca de reformas penales, ni intenta duplicar los esfuerzos de otros organismos dedicados a la inspección carcelaria. Sin embargo, durante el curso de su trabajo regular con expedientes individuales, solicita frecuentemente que los presos sean reclusos en condiciones apropiadas como lo establecen las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por las Naciones Unidas. En el caso de los presos de conciencia, que de acuerdo con Amnistía Internacional deberían ser inmediatamente e incondicionalmente liberados, la organización puede intentar, cuando sea necesario, que se mejoren las condiciones y el tratamiento carcelario. Amnistía Internacional hace esto como consecuencia de su posición respecto de estas personas, las cuales no deberían de ninguna manera estar en prisión.

Muchos presos son mantenidos en condiciones totalmente inadecuadas de hacinamiento e insalubridad. Los presos son vulnerables y están a menudo

expuestos a pésimas condiciones o a un tratamiento precario en muchos lugares del mundo. Donde las condiciones carcelarias se traducen en tratamiento cruel, inhumano o degradante y afecta a presos que **no están** en la categoría de presos de conciencia, Amnistía Internacional puede presentar el problema en términos generales con el propósito de contribuir al establecimiento de normas perfeccionadas para el trato de los presos. Sin embargo, ésta no es normalmente una materia a la que la organización esté en condiciones de dedicar sus limitados recursos; Amnistía Internacional confía en que los organismos especializados en vigilar las condiciones carcelarias traten el problema internacionalmente.

La pena de muerte

La pena de muerte está en vigor en más de 100 países en todo el mundo, y frecuentemente se impone en casos de carácter político. Los métodos de ejecución incluyen fusilamiento, electrocución, inyección letal, ahorcamiento, lapidación y decapitación.

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en **todos** los casos sobre la base de que constituye una violación del derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como lo proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos. El imponer e infligir la pena de muerte embrutece a todos los involucrados en el proceso. La pena de muerte no ha demostrado jamás tener un efecto disuasorio especial contra el delito violento. La ejecución es irrevocable y puede ser infligida a un inocente.

Amnistía Internacional realiza campañas por la abolición de toda legislación que estipule la pena de muerte. La organización formula peticiones a los gobiernos y trabaja junto con las Naciones Unidas y otros organismos para abolir la pena de muerte a nivel mundial. La posición de la organización fue elaborada en la Declaración de Estocolmo (véase a continuación).

Siempre que la organización se entera de la inminente ejecución de un recluso, apela ante las autoridades para que conmuten la sentencia de muerte.

* * * *

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Conferencia sobre la abolición de la pena de muerte

Declaración de Estocolmo

11 de diciembre de 1977

La Conferencia de Estocolmo sobre la abolición de la pena de muerte, integrada por más de doscientos delegados y participantes de África, Asia, Europa, Oriente Medio, América del Norte, América del Sur y el Caribe.

RECORDANDO QUE:

— La pena de muerte es el castigo extremo, el más cruel, inhumano y degradante, y viola el derecho a la vida;

CONSIDERANDO QUE:

- La pena de muerte es usada frecuentemente como instrumento de represión contra la oposición, contra grupos raciales, étnicos, religiosos y sectores marginados de la sociedad.
- La ejecución de un condenado constituye un acto de violencia, y la violencia tiende a provocar la violencia.
- El imponer e infligir la pena de muerte embrutece a todos los involucrados en el proceso.
- La pena de muerte no ha demostrado jamás un efecto disuasorio.
- La pena de muerte está progresivamente adquiriendo la forma de desapariciones inexplicadas, ejecuciones extrajudiciales y homicidios políticos.
- La ejecución es irrevocable y puede ser infligida a inocentes.

AFIRMA QUE:

- Es deber del Estado proteger sin excepciones la vida de toda persona dentro de su jurisdicción.
- Las ejecuciones con fines políticos de coacción llevadas a cabo ya sea por los gobiernos como por otros organismos son igualmente inaceptables.
- La abolición de la pena de muerte reviste un carácter imperativo para poder alcanzar así los modelos establecidos internacionalmente.

DECLARA:

- Su total e incondicional oposición a la pena de muerte.
- Su condena a todo tipo de ejecución llevada a cabo o tolerada por los gobiernos.
- Su compromiso de trabajar por la abolición universal de la pena de muerte.

EXHORTA:

- A todos los gobiernos a tomar medidas para la total e inmediata abolición de la pena de muerte.
- A las Naciones Unidas a declarar sin ambigüedades que la pena de muerte es contraria al derecho internacional.

Desapariciones y homicidios políticos perpetrados por gobiernos

Desapariciones

En muchos países las víctimas desaparecen tras ser detenidas por las fuerzas de seguridad, o secuestradas por agentes que actúan con la complicidad de los gobiernos. Las autoridades se niegan a reconocer su responsabilidad por las detenciones o a revelar el paradero de las víctimas. Amnistía Internacional insiste en que los gobiernos deben asumir la responsabilidad por la suerte corrida por las víctimas. Cuando se reciben detalles de una presunta desaparición, puede alertarse una red internacional de voluntarios para presionar a las autoridades a que revelen el paradero de la persona desaparecida. Se puede organizar el trabajo de expediente individual a largo plazo en su favor. Así mismo, Amnistía Internacional inicia esfuerzos publicitarios especiales para destacar esta violación de derechos humanos y garantizar que la suerte corrida por la persona permanezca como un tema de interés público.

Homicidios políticos perpetrados por gobiernos

En la última década, cientos de miles de personas han sido víctimas de homicidios deliberados llevados a cabo por órdenes de los gobiernos o con su complicidad.

Amnistía Internacional actúa contra tales homicidios cuando resulta razonable creer que son producto de una política gubernamental para eliminar a ciertas personas, grupos, o categorías de personas mediante la ejecución inmediata más bien que de la detención y encarcelamiento.

Los gobiernos son responsables por la vida y seguridad de sus ciudadanos. Tienen el deber de no cometer o condonar homicidios políticos. Si no toman todas las medidas necesarias para garantizar que los responsables — directos o indirectos — sean procesados, ésto podría significar que los gobiernos toleran los homicidios. Su responsabilidad no disminuye por consideraciones de seguridad nacional o por el hecho de que grupos de oposición cometan actos similares.

Amnistía Internacional realiza campañas contra los homicidios políticos perpetrados por gobiernos mediante la publicación de los incidentes y presionando para que se lleven a cabo investigaciones independientes en torno a las muertes. La organización promueve, además, la adhesión al Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que estipula normas de actuación para la policía y los funcionarios de las fuerzas de seguridad.

¿Actúa Amnistía Internacional en todos los casos en que se producen muertes?

Aunque la labor de Amnistía Internacional está orientada hacia los presos y por lo tanto normalmente se concentra en casos de personas seleccionadas para ejecución inmediata más bien que para ser reclusas, sus preocupaciones se han extendido a las personas muertas en forma masiva que no habían sido escogidas individualmente para ser asesinadas.

Muchas de las muertes que inquietan a Amnistía Internacional se producen durante conflictos armados. La organización puede estar en condiciones de actuar en situaciones en que civiles desarmados son asesinados a sangre fría a raíz de sus simpatías políticas reales o imaginarias o cuando se ejecuta a civiles o militares que han sido capturados. Puesto que muchas de las víctimas no se encuentran reclusas en el momento de ser muertas, éste es, sin embargo, uno de los escasos aspectos del mandato de Amnistía Internacional que a menudo se refiere a casos de personas que no son presos.

Sin embargo, el mandato no se extiende a los homicidios que no son atribuibles a la política del gobierno, tales como las muertes de manifestantes o amotinados producidas a raíz del uso excesivo de la fuerza por parte de agentes de seguridad. El mandato de Amnistía Internacional tampoco se extiende a muchas de las muertes ocurridas en una contienda armada cuando, por ejemplo, civiles desarmados son víctimas de fuego cruzado o son confundidos por las fuerzas armadas.

Ayuda Financiera y Refugiados

Amnistía Internacional proporciona ayuda financiera a los presos y a sus familiares en un esfuerzo para ayudarlos a soportar los efectos del encarcelamiento o, en algunos casos, para ayudar a evitar que se conviertan en presos de conciencia o víctimas de torturas o ejecuciones.

Los presos no son los únicos que sufren los efectos del encarcelamiento. Una familia cuyo jefe de hogar ha sido encarcelado, quizás por varios años, enfrenta una serie de dificultades. Tener que pagar por la alimentación, gastos escolares, alquiler y visitas a la prisión puede transformarse en un problema insuperable. La ayuda, ya sea que provenga de un grupo de Amnistía Internacional o de fondos generales del Secretariado Internacional, puede significar un gran alivio.

Los fondos de ayuda financiera pueden ayudar al preso directamente, permitiéndole en algunos casos comprar algunos pequeños lujos que se le permite a los presos, o elementos básicos como frazadas y ropa de invierno en los climas fríos. Sin embargo, la ayuda no pretende compensar a los presos o a sus familiares por la pérdida total de ingresos durante el período de la reclusión. El hecho de proporcionar ayuda a los presos o a sus familiares no significa tampoco aceptación de las prácticas del gobierno que han originado las inquietudes de Amnistía Internacional.

Los motivos de Amnistía Internacional para brindar ayuda son puramente humanitarios. Su programa de ayuda no implica un respaldo a las opiniones políticas o actos de las personas que la reciben.

¿A quienes beneficia la ayuda de Amnistía Internacional?

Se puede prestar ayuda a:

- presos de conciencia ya sea que hayan sido adoptados por Amnistía Internacional o no, y presos que podrían ser presos de conciencia, pero sobre los cuales la organización no tiene la información necesaria para llegar a esa conclusión en forma definitiva;
- personas que han sido hasta un período reciente presos de conciencia, o respecto de las cuales es razonable presumir que podrían haber sido presos de conciencia (ya sea que hubieran sido adoptados o no por Amnistía Internacional);
- presos en espera de ser procesados respecto de los cuales

es razonable presumir que se convertirán en presos de conciencia si son declarados culpables;

- personas amenazadas con traslado forzoso de un país a otro donde es razonable presumir que se convertirán en presos de conciencia, o que serán sometidos a torturas, ejecuciones extrajudiciales de motivación política o se les impondrá la pena de muerte;
- dependientes de todas las categorías anteriores;
- dependientes de personas desaparecidas y de víctimas de homicidios políticos los cuales sería razonable presumir que podrían haberse convertido en presos de conciencia si hubieran sido detenidos y encarcelados en lugar de haber sido secuestrados y asesinados;
- personas que sufren problemas de salud debido a la tortura, y cuyas necesidades médicas están directamente relacionadas con su experiencia de la tortura;
- personas a las que Amnistía Internacional ayuda a emigrar con el objeto de evitar que se conviertan en presos de conciencia o para prevenir que sean sometidas a la tortura o a ejecuciones extrajudiciales por motivo político.

Ésta no es una lista exhaustiva. Amnistía Internacional tiene directrices detalladas para sus actividades de ayuda y el programa es administrado por un comité internacional y coordinadores en las secciones.

¿Proporciona Amnistía Internacional ayuda a los presos liberados?

Hay casos en que la ayuda de Amnistía Internacional puede seguir siendo necesaria después que el preso ha sido liberado. Las actividades de ayuda ulterior se concentran en ayuda humanitaria, como por ejemplo, el envío de ayuda monetaria y mantener la correspondencia con el ex-presos y su familia.

Las personas que han sido torturadas pueden necesitar atención médica o ayuda para su rehabilitación durante un largo período. Amnistía Internacional misma no emprende dichos programas, pero puede recurrir a médicos y otro personal de la salud que están relacionados con la organización cuando tal tratamiento es necesario. Existen clínicas y equipos médicos independientes que están dispuestos a ayudar en estos casos.

¿Cómo envía Amnistía Internacional su ayuda?

La ayuda es enviada en algunas ocasiones directamente a los presos o a sus familias, y en otras a través de organizaciones, tales como organismos de

caridad, con base en el lugar, las cuales pueden distribuir la ayuda en nombre de Amnistía Internacional.

Amnistía Internacional no financia el trabajo de otras organizaciones. Los fondos de ayuda son enviados en algunas ocasiones por intermedio de ellas para ser entregados a los beneficiarios especificados por Amnistía Internacional.

¿Interviene Amnistía Internacional en casos de refugiados?

Amnistía Internacional se opone a que se envíen personas de un país a otro cuando es razonable presumir que se convertirán en presos de conciencia o que serán torturados, condenados a muerte o ejecutados extrajudicialmente. Amnistía Internacional formula llamamientos contra esta repatriación forzada y presenta información acerca de los riesgos que los refugiados enfrentan en sus países de origen a agencias de refugiados especializadas y a los gobiernos que estén considerando las solicitudes de asilo político. En Algunas ocasiones la organización puede ayudar a personas que desean abandonar un país donde son presos de conciencia o están en peligro inminente de convertirse en presos de conciencia o de ser víctimas de torturas o de ejecuciones extrajudiciales de motivación política.

¿Cuál es la posición de Amnistía Internacional sobre el intercambio de presos?

Toda persona tiene derecho a circular libremente dentro de su propio país y derecho a no ser obligada a exiliarse. Amnistía Internacional sostiene que es deber de los gobiernos liberar a todos los presos de conciencia **incondicionalmente**. La organización no toma parte en canjes de presos.

¿Cuál es la posición de Amnistía Internacional con respecto a los abusos cometidos por grupos de oposición?

Por principio, Amnistía Internacional condena la tortura y las ejecuciones cometidas por **cualquiera**, incluyendo los grupos de oposición. La organización da a conocer su posición por medio de publicaciones y de los medios de comunicación. Sostiene que los gobiernos tienen la responsabilidad de hacer frente a estos abusos, actuando en conformidad con las normas internacionales para la protección de los derechos humanos.

Por lo general, las entidades no gubernamentales no tienen las obligaciones internacionales o responsabilidades reconocidas a las cuales Amnistía Internacional hace referencia. Sin embargo, algunos grupos de oposición a los gobiernos han adquirido características que, en la práctica, los hacen similares a los gobiernos. Amnistía Internacional espera de ellos que respeten las normas internacionales de derechos humanos y les solicita que las cumplan. Al considerar si un grupo reúne tales características, se deben tomar en cuenta varios factores. Por ejemplo, ¿tiene el grupo control sobre las personas de una manera similar a la ejercida por la jurisdicción gubernamental? ¿Está en condiciones de llevar a la práctica procedimientos para la protección de los derechos humanos y del derecho humanitario en su propio territorio? ¿Está reconocido por los gobiernos y organizaciones internacionales? El hecho de que Amnistía Internacional formule una petición a tal grupo no significa el reconocimiento de ninguna categoría internacional o jurídica; se propone, estrictamente, asegurar la protección de los derechos humanos que busca defender en todas partes.

En algunas ocasiones se ha solicitado a Amnistía Internacional que actúe como mediadora entre gobiernos y grupos de oposición. Pero Amnistía Internacional no puede hacer tal cosa. La organización desarrolla su labor manifestando su oposición a violaciones específicas de derechos humanos, publicando detalles acerca de éstas donde sea que ocurran y formulando recomendaciones a las autoridades responsables. La organización no negocia con gobiernos ni con grupos de oposición.

**Secretariado Internacional
1, Easton Street
LONDRES WC1 X8 DJ
TELEFONO 833 17 71
INGLATERRA**

**Amnesty International Publications – 1985
ISBN: 0 86210 082 8
AI INDEX: NWS 06/02/85/S**

Traducción del Inglés

**Impreso por: PLASTIGRAF – Agustinas 1555
Casilla 34 Correo Central
Santiago de Chile**

AUTORIZADA LA REPRODUCCION